

RESOLUCIÓN No. 1087 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Nombrado mediante Decreto Distrital No. 099 del treinta (30) de marzo de 2020 expedido por la Señora Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., posesionado a través de Acta del primero (1º) de abril del año 2020, de conformidad con sus facultades legales, estatutarias y en especial las previstas en el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá DC, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Que la Ley 1341 de 2009: Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1273 de 2009: Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo Bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la Información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".

Que la Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto Nacional 2693 de 2012: Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan

RESOLUCIÓN No. 1087 de 2023**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.****Bogotá D.C., 19 OCT 2023****“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 2126 de 2012, del Ministerio de Salud y Protección Social: Por medio del cual se crea el Comité de Gobierno en línea y Antitrámites.

Que la Ley 1581 de 2012: Ley estatutaria de protección de datos personales.

Que el Decreto Ley 019 de 2012: Racionalización de tramites a través de medios electrónicos. Criterio de seguridad.

Que mediante la norma ISO 27001:2013: Sistemas de gestión de seguridad de la información.

Que la Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Nacional 2573 de 2014: Por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Acuerdo 03 de 2015 del Archivo General de la Nación: Por el cual se establecen los lineamientos generales para las Entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generado como resultado del uso de medios tecnológicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el Decreto 2609 de 2012.

Que el Decreto Nacional 1078 de 2015: Art. 2.2.9.1.2.2 contemplo los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el Documento Conpes 3854 de 2016: Política Nacional de Seguridad Digital.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor

RESOLUCIÓN No. **1 087** de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., **19 OCT 2023**

"Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.

Que el Decreto *ibídem* estableció que las políticas de desarrollo administrativo surgieron como una alternativa para direccionar a las entidades públicas hacia la mejora continua de su gestión, que además incluyó los principios de la función administrativa y estableció las directrices respecto al Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que el a través del Decreto Distrital 591 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Nacional 2106 de 2019: Normas para simplificar, suprimir trámites existentes en la administración pública.

Que la Resolución 500 de 2021 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Lineamientos y estándares para la estrategia de Seguridad Digital.

Que mediante la Resolución 431 de 23 de mayo de 2023 expedida por la Subred Sur ESE se modificó la Resolución 0950 de 24 de julio de 2017, a través de la cual se adoptaron las Políticas Institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo Primero: La presente Resolución tiene por objetivo adoptar la **Política de Seguridad Digital**, en el marco del cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y en armonía con los objetivos estratégicos institucionales, los cuales clasifican sus Políticas en Estratégicas y Operativas, las primeras asociadas al modelo anteriormente mencionado y las segundas a la operación dinámica de la Entidad, por lo anterior se adopta la **Política de Seguridad Digital**, que permitirá el cumplimiento y ejecución de los objetivos y metas definidas.

RESOLUCIÓN No. **1087** de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., **19 OCT 2023**

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

La **Política de Seguridad Digital**, estará elaborada en el instructivo – **DI-DE-INS-01** Formulación de Políticas Institucionales, aprobado por la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

El responsable de la elaboración, revisión, actualización, y control de la **Política de Seguridad Digital** para el desempeño de la gestión, será el(la) jefe(a) de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, quien además hará el seguimiento en caso de cambios, modificaciones o actualizaciones, desde el rol de segunda línea de defensa, así como garantizará que la política esté armonizada con el Plan de Desarrollo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Artículo Segundo: Objetivo de la Política de Seguridad Digital: Diseñar estrategias que conlleven a mejorar las capacidades institucionales para la identificación, gestión, tratamiento, mitigación de los riesgos de seguridad digital y protección de la información, disminuyendo el impacto generado sobre sus activos; generando confianza digital y adaptación para el futuro digital.

Artículo Tercero: Alcance de la Política de Seguridad Digital: La política cubre, sin excepción, a todos los procesos de la entidad, con competencia de todos los colaboradores, personas Naturales o Jurídicas, proveedores que provean servicios o productos a la entidad.

Artículo Cuarto: Definiciones de la Política de Seguridad Digital: Las definiciones señaladas a continuación ilustrarán y darán claridad a conceptos clave en el desarrollo de la política:

- **Activo de Información:** Es todo aquello que en la entidad es considerado importante o de alta validez para la misma ya que puede contener información importante como son en las Bases de Datos con usuarios, contraseñas, números de cuentas, etc.
- **Amenaza:** Es una circunstancia que tiene el potencial de causar un daño o una pérdida. Es decir, las amenazas pueden materializarse dando lugar a un ataque en el equipo.
- **Confidencialidad:** La información no se pone a disposición ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.

RESOLUCIÓN No. 1087 de 2023**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.****Bogotá D.C., 19 OCT 2023****“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

- **Copias de respaldo:** Es una copia de los datos originales que se realiza con el fin de disponer de un medio para recuperarlos en caso de su pérdida.
- **Dato:** Es una representación simbólica (numérica, alfabética, algorítmica, espacial, etc.) de un atributo o variable cuantitativa o cualitativa.
- **Disponibilidad:** Acceso y utilización de la información y los sistemas de tratamiento de la misma por parte de los individuos, entidades o procesos autorizados cuando lo requieran.
- **Gestión de riesgos de seguridad digital:** es el conjunto de actividades coordinadas dentro de una organización o entre organizaciones, para abordar el riesgo de seguridad digital, mientras se maximizan oportunidades. Es una parte integral de la toma de decisiones y de un marco de trabajo integral para gestionar el riesgo de las actividades económicas y sociales. Se basa en un conjunto flexible y sistemático de procesos cíclicos lo más transparente y lo más explícito posible. Este conjunto de procesos ayuda a asegurar que las medidas de gestión de riesgos de seguridad digital (medidas de seguridad) sean apropiadas para el riesgo y los objetivos económicos y sociales en juego.
- **Grupos de Valor:** Medición estadística, mediante la cual se pueden clasificar y asociar conjuntos de personas con características similares. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, en su Documento de caracterización de grupos de valor DI-DE-OD-03-V1, identifica las características, demográficas, geográficas, necesidades, intereses, preferencias, expectativas y motivaciones de los grupos de valor identificados y clasificados en seis (6) Grupos de Valor. (Colaboradores, Usuario Familia y Comunidad, Proveedores y Servicios Tercerizados, Gobierno, Medio Ambiente, Educación y Formación).
- **Integridad:** Mantenimiento de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de proceso.
- **Información:** Es un conjunto organizado de datos procesados, que constituyen un mensaje que cambia el estado de conocimiento del sujeto o sistema que recibe dicho mensaje.
- **MSPI:** Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información.

RESOLUCIÓN No. 087 de 2023**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.****Bogotá D.C., 19 OCT 2023****“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

- **Resiliencia:** Es la capacidad de un material, mecanismo o sistema para recuperar su estado inicial cuando ha cesado la perturbación a la que había estado sometido. (Documento CONPES 3854).
- **Responsabilidad:** Las múltiples partes interesadas deben asumir la responsabilidad de la gestión del riesgo de seguridad digital. Deben rendir cuentas sobre la base de sus funciones y su capacidad para actuar, teniendo en cuenta el posible impacto de sus decisiones sobre los demás. Deben también reconocer que un cierto nivel de riesgo de seguridad digital tiene que ser aceptado para lograr los objetivos económicos y sociales.
- **Riesgo:** Es la posibilidad de que una amenaza se produzca, dando lugar a un ataque al equipo. Esto no es otra cosa que la probabilidad de que ocurra el ataque por parte de la amenaza.
- **Riesgo de seguridad digital:** Es la expresión usada para describir una categoría de riesgo relacionada con el desarrollo de cualquier actividad en el entorno digital. Este riesgo puede resultar de la combinación de amenazas y vulnerabilidades en el ambiente digital.
- **Servidor:** Es una aplicación en ejecución (software) capaz de atender las peticiones de un cliente y devolverle una respuesta en concordancia.
- **Vulnerabilidad:** Es una debilidad del sistema informático que puede ser utilizada para causar un daño. Las debilidades pueden aparecer en cualquiera de los elementos de una computadora, tanto en el hardware, el sistema operativo, como en el software.
- **Entorno digital:** Ambiente, tanto físico como virtual sobre el cual se soporta la economía digital. Siendo esta última la economía basada en tecnologías, cuyo desarrollo y despliegue se produce en un ecosistema caracterizado por la creciente y acelerada convergencia entre diversas tecnologías, que se concreta en redes de comunicación, equipos de hardware, servicios de procesamiento y tecnologías web.
- **Incidente digital:** evento intencionado o no intencionado que puede cambiar el curso esperado de una actividad en el entorno digital y que genera impactos sobre los objetivos.

RESOLUCIÓN No. 1087 de 2023**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.****Bogotá D.C., 19 OCT 2023**

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

Artículo Quinto: Desarrollo de la Política de Seguridad Digital. De conformidad con lo establecido en la **Política**, para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE; la protección de la información busca la disminución del impacto generado sobre sus activos, por los riesgos digitales identificados de manera sistemática con objeto de mantener un nivel de exposición que permita responder por la integridad, confidencialidad y la disponibilidad de la misma, acorde con las necesidades de los diferentes grupos de valor identificados.

De acuerdo con lo anterior, esta política aplica según como se define en el alcance, teniendo en cuenta que los principios sobre los que se basa el desarrollo de las acciones o toma de decisiones alrededor del Sistema General de Seguridad digital estarán determinadas por las siguientes premisas:

- Cumplir con los principios de seguridad digital.
- Mantener la confianza de sus usuarios con relación a la información.
- Apoyar la innovación tecnológica,
- Proteger los activos tecnológicos.
- Establecer los procedimientos e instructivos en materia de seguridad digital.
- Fortalecer la cultura de seguridad digital en funcionarios y personas, jurídicas o naturales, como proveedores, contratistas o consultores, que provean servicios o productos a la entidad.
- Responder la continuidad del negocio frente a incidentes presentados.
- El correo electrónico, claves de internet, y chat son de carácter personal e intransferible, es deber de cada uno de los usuarios mantener el uso de estas y de sus contraseñas, por ningún motivo se debe permitir a otra persona acceder a estos recursos.
- La Entidad deberá restringir el acceso a los sitios relacionados con redes sociales, con el fin de aumentar la velocidad de acceso y el riesgo de virus. Si algún Colaborador por motivos de trabajo requiere acceso a ellos, deberá enviar la solicitud a la Oficina de Sistemas de Información Tic.
- Toda información que se publique o divulgue por cualquier medio de internet de cualquier colaborador que sea creado a nombre personal como redes sociales, se considera fuera del dominio de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, por lo tanto, su integridad, confiabilidad, disponibilidad y daños y perjuicios que se puedan generar, serán de completa responsabilidad de la persona que las haya generado.

RESOLUCIÓN No. 087 de 2023**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.****Bogotá D.C., 19 OCT 2023****“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”**

- Los equipos de cómputo y de comunicaciones de la Entidad deben utilizarse únicamente para asuntos de carácter institucional.
- El servicio de acceso a Internet, Intranet, Sistemas de información, medio de almacenamiento, aplicaciones (Software), cuentas de red, navegadores y equipos de cómputo son propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E y deben ser usados únicamente para el cumplimiento de la misión de la Entidad.
- Los usuarios deben tratar los mensajes de correo electrónico, chat y archivos adjuntos como información de propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. Los mensajes de correo electrónico deben ser manejados como una comunicación privada y directa entre emisor y receptor.
- Los usuarios podrán enviar información reservada y/o confidencial vía correo electrónico siempre y cuando vayan de manera encriptado y destinada exclusivamente a personas autorizadas y en el ejercicio estricto de sus funciones y atribuciones.
- Cuando un colaborador que tiene asignada una cuenta de correo de la entidad, deberá entregar a la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., los usuarios y password asignados, de igual manera dicha información debe entregarse cuando exista un proceso de empalme.

Artículo Sexto: Niveles de Responsabilidad sobre el Seguimiento y Evaluación de la Política de Seguridad Digital. El seguimiento y evaluación a la Política opera bajo el Modelo de Control de Líneas de Defensa en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión la cual define roles y responsabilidades de todos los actores para su respectiva implementación y cumplimiento así:

Primera Línea de Defensa: Jefe Oficina Sistemas de Información TIC, su rol principal es divulgar e implementar la política de Seguridad Digital, realizar seguimiento a las acciones definidas desde el autocontrol, además del diligenciamiento de la autoevaluación en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Segunda Línea de Defensa: Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, será el encargado de ejercer la autoevaluación a la implementación, además de monitorear las actividades y avances relacionados a los planes, programas, proyectos institucionales con el fin de evaluar su efectividad y cumplimiento. Presentará periódicamente el avance del Plan estratégico al Comité de Gestión y Desempeño Institucional.

RESOLUCIÓN No. 1087 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

Tercera Línea de Defensa: A cargo de la Oficina de Control Interno, quien provee una evaluación objetiva y de aseguramiento a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas, su implementación y la adecuada operación del Sistema de Control Interno.

Artículo Séptimo: Indicadores de la Política de Seguridad Digital. La Política cuenta con los siguientes Indicadores de Gestión, los cuales miden el desempeño al cumplimiento de los objetivos trazados y se medirán según lo estipulado en el siguiente cuadro:

INDICADORES				
OBJETIVO QUE SE DESEA ALCANZAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	METAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA POLÍTICA	INDICADOR DE EVALUACIÓN		
		NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Establecer los controles de seguridad de los activos de información de la Subred Integrada, de Servicios de Salud Sur ESE.	Monitorear el 90% la efectividad de los controles definidos en la Matriz de riesgo de seguridad de la información priorizados.	Porcentaje de monitoreo de controles definidos en la matriz de seguridad de la información	$\frac{\text{Número de controles Monitoreados}}{\text{Número de controles definidos}}$	Semestral
Capacitar a los Directivos, Colaboradores y proveedores que laboren o tengan relación con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, en temas de seguridad digital.	Fortalece la cultura del usuario en seguridad digital, informática e información para los procesos administrativos	90% establecer controles en los procesos	$\frac{\text{Número de Estrategias implementadas}}{\text{Número de estrategias definidas}}$	Anual

Artículo Octavo: Responsable de la Política de Seguridad Digital: El responsable de la elaboración, revisión, actualización, socialización, medición de indicadores y control de la Política para el desempeño de la gestión, será el Líder o Jefe de la Oficina Sistemas de Información TIC.

RESOLUCIÓN No. 1087 de 2023

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá D.C., 19 OCT 2023.

"Por el cual se adopta la Política de Seguridad Digital de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

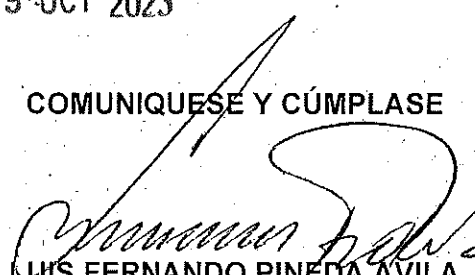
Artículo Noveno: Control de Cambios de la Política de Seguridad Digital: La presente resolución está elaborada teniendo en cuenta la información consignada en el formato DI-DE-FT-07 de fecha 06 de agosto de 2021, se precisa que, si la política tiene cambios deberán también incluirse por resolución aclaratoria o modificatoria.

Artículo Décimo: Aprobación de la Resolución de la Política de Seguridad Digital: La presente estará publicada en la página web institucional.

Artículo Décimo Primero: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

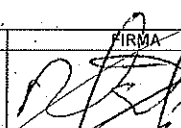
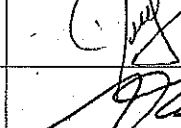
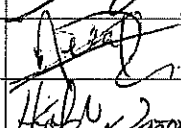
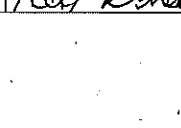
Dado en Bogotá D.C., 19 OCT 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	AREA	SEDE	RED	FIRMA
Revisado y aprobado por:	Rúth Stella Roa	Jefe Oficina Jurídica	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado y aprobado por:	Gloria Libia Polanía Aguilón	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado y aprobado por:	Diana Carolina Ussa Ruiz	Jefe Oficina Sistemas de Información TIC	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado por:	John Jairo Vásquez Herrera	Referente Direccionamiento Estratégico	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Proyectado por:	Andrés Felipe Cubillos García	Profesional especializado Seguridad informática e Información	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Proyectado por:	Héctor Hernando Núñez Neira	Profesional Especializado - Contratista	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	